



REGLAMENTO

**CONFERENCIA DE LA
UNESCO SOBRE DATOS Y
ESTADÍSTICAS DE
EDUCACIÓN**

FEBRERO 2024

2024 CONFERENCIA SOBRE
**DATOS Y ESTADÍSTICAS
DE EDUCACIÓN**

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento tiene como objetivo ayudar a los participantes a planificar y realizar el trabajo de las reuniones de la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación y facilitar la adopción de un informe escrito que incluya las recomendaciones y decisiones que puedan surgir de las deliberaciones.

I. NATURALEZA DE LA REUNIÓN

Regla 1. Clasificación de la reunión

1. Según el «Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO», adoptado por la Conferencia General en su 14° reunión (Resolución 14C/23) y modificado en sus 18°, 25° y 33° reuniones (en adelante denominadas «el Reglamento»), la reunión se designa como reunión de Categoría IV, es decir, «Congreso Internacional».

Regla 2. Frecuencia de la reunión

2. Las reuniones de la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación se celebrarán en principio cada tres años. La Directora General de la UNESCO, actuando a través de la Directora del Instituto de Estadística de la UNESCO (UIS), y en coordinación con la Subdirectora General de Educación, en lo sucesivo denominados colectivamente «la Secretaría», y en particular a través del Grupo de Coordinación Técnica (TCG), determinarán el calendario y la convocatoria de las reuniones de conformidad con el programa y presupuesto adoptados por la Conferencia General.

Regla 3. Agenda

3. Se preparará una agenda provisional y se presentará a la reunión para su adopción. Sujeto a estas Reglas, la agenda provisional será preparada por el TCG en coordinación con la Secretaría. Incluirá temas propuestos por la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación en una reunión anterior; los temas propuestos por el TCG o la Secretaría, y los temas propuestos por los Estados Miembros y Estados Miembros Asociados de la UNESCO, en particular

a través de reuniones regionales preparatorias mencionadas en la Regla 4 siguiente. El primer punto de la agenda provisional será la aprobación de la agenda.

II. PARTICIPANTES

Regla 4. Principales participantes

4. Estos serán:

a) designados individualmente por la Directora General mediante una invitación a participar en los trabajos de la reunión, en particular miembros de los organismos estadísticos nacionales y de las autoridades que trabajan en los ámbitos de las estadísticas educativas, la evaluación del aprendizaje y las oficinas nacionales de estadísticas.

b) o admitidos por la Directora General al manifestar su deseo de participar en los trabajos de la reunión a través de los gobiernos de los Estados miembros.

La Secretaría podrá entablar consultas con las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros o con las Comisiones Nacionales para la UNESCO o solicitarles que presenten los nombres de una o más personas que deseen participar. Los invitados serán, por regla general, nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO o de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Regla 5. Representantes y observadores

5. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO podrán enviar observadores a la reunión. Las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO haya celebrado acuerdos de representación mutua podrán enviar representantes a la reunión. Se podrán extender otras invitaciones para asistir en calidad de observadores a organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no haya celebrado acuerdos de representación mutua; organizaciones intergubernamentales, organismos estadísticos regionales y organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las Directrices relativas a la asociación de la UNESCO con organizaciones internacionales no gubernamentales.

III. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Regla 6. Propósito

6. El objetivo de las reuniones de la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación es reflexionar sobre los avances y la experiencia relacionados con la búsqueda de avances internacionales en las estadísticas educativas; promover una comprensión común de los avances metodológicos recientes; lograr un amplio alcance y captar las necesidades y demandas de los Estados Miembros; coordinar la cooperación internacional en estadísticas educativas; brindar una oportunidad para que la comunidad de práctica se reúna; identificar posibles mejoras en los procesos y discutir la agenda futura.

Regla 7. Elecciones

7.1 La reunión elegirá un Presidente, dos vicepresidentes y un Relator. Estas autoridades serán elegidas entre los miembros del TCG de la Mesa de la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación. La mesa está constituida por siete miembros seleccionados entre representantes del TCG, garantizando al menos un representante de cada grupo electoral de la UNESCO, dando prioridad a los presidentes de los grupos de trabajo del TCG, y los dos copresidentes del TCG.

7.2 Disposiciones provisionales relativas a la reunión inaugural de la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación, se adoptará un procedimiento especial para la elección del presidente de la reunión. En consecuencia, el Presidente de la Junta Directiva del UIS, después de consultar con la Directora del UIS y los miembros del TCG, abrirá la reunión, inauguraría la Conferencia e inmediatamente sometería a la asamblea el lanzamiento de la conferencia y la adopción de las reglas de procedimientos. Una vez que se hayan adoptado las reglas de procedimiento, el Presidente de la Junta Directiva de la UIS propondrá inmediatamente a la sala la nominación para el cargo de Presidente, cuyo nombre se elegirá entre los miembros de la Mesa del TCG. Una vez aprobado por el plenario, se propone que asuma inmediatamente la presidencia y proceda a la elección de los demás funcionarios de la Conferencia y a la adopción del proyecto de orden del día.

IV. CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS

Regla 8. Estructura de la reunión

8. La Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación se reunirá en sesión plenaria y en público.

Regla 9. Deberes del Presidente

9.1. El Presidente abrirá y cerrará cada sesión de la reunión. Dirigirá los debates, velará por el cumplimiento del presente Reglamento y concederá o retirará el derecho a hablar. Decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente Reglamento, controlará los procedimientos y el mantenimiento del orden. Podrá comprobar el sentido de la reunión y, en su caso, someter a votación cuestiones.

9.2 Si el Presidente está ausente o no puede asistir, será reemplazado por uno de los vicepresidentes, quien, actuando en esta calidad, tendrá los mismos poderes y deberes que el Presidente.

Regla 10. Quórum

10.1. En la reunión el quórum estará constituido por la mayoría de los principales participantes a que se refiere la Regla 4.

10.2. Si, después de un aplazamiento de cinco minutos, todavía no hay quórum como se define anteriormente, el Presidente podrá solicitar el acuerdo de todos los principales participantes realmente presentes para suspender temporalmente el párrafo 10.1 de esta Regla.

Regla 11. Orden y longitud de las intervenciones

11.1 Intervenciones orales

- El Presidente abre la sesión después de presentar cada tema de la agenda.
- Nadie podrá dirigirse a la Conferencia sin haber obtenido previamente el permiso del Presidente.

- El Presidente convocará a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de intervenir.
- Durante el debate, el Presidente podrá anunciar la lista de oradores y declararla cerrada.
- El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador con el objetivo de asegurar que se respeten los tiempos pautados para cada tema de la agenda de acuerdo con el programa de trabajo.

11.2 Comentarios escritos

- Se invita a los delegados y partes interesadas a enviar comentarios por escrito para expresar sus puntos de vista sobre el tema de agenda, comentarios que se presentarán al Presidente.
- Si el Presidente considera que puntos en los comentarios escritos podrían incluirse en las decisiones, el Presidente, en consulta con la Secretaría, puede pedir a los delegados que presenten la intervención oral durante la sesión para que el mismo sea registrado.

11.3 Resumen de intervenciones

Una vez agotada la lista de intervenciones, el Presidente invitará a la Secretaría a resumir los puntos pertinentes tema de agenda discutido durante la sesión.

Regla 12. Idiomas de trabajo

12. Los idiomas de trabajo de las reuniones serán Inglés y Francés. Se preverán otros idiomas de trabajo de la Conferencia General de la UNESCO (árabe, chino, ruso, español) según las circunstancias y necesidades. Se proporcionará interpretación de los debates y documentos de trabajo en los idiomas designados.

Regla 13. Votación

13. Los trabajos de las reuniones de Categoría IV no suelen implicar el ejercicio del derecho de voto. Sin embargo, cuando se considere necesario, la reunión votará sobre determinadas

cuestiones, en las que cada participante invitado o admitido para asistir a los trabajos de la reunión tendrá un voto.

13.1 El principal participante de mayor antigüedad de cada Estado miembro a que se refiere la Regla 4 tendrá un voto.

13.2 El Presidente resumirá el significado general de las discusiones. Si uno o más de los participantes a que se refiere la Regla 4 no están de acuerdo con las conclusiones, sus opiniones y sus fundamentos podrán, a petición suya, resumirse en el informe de la reunión.

13.3 Las decisiones que requieran votación se adoptarán por mayoría simple de los participantes a que se refiere la Regla 4 que estén presentes y sean votantes.

13.4 A los efectos del presente Reglamento, la expresión "participantes a que se refiere la Regla 4 que estén presentes y sean votantes" significará aquellos que emitan un voto afirmativo o negativo. Los participantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

13.5 Cuando se presente una enmienda a una propuesta, la enmienda se votará primero. Cuando se presenten varias enmiendas, la reunión votará primero sobre la enmienda que el presidente considere que se aleja más en sustancia de la propuesta original, y luego sobre la enmienda que se aleja más de la misma y así sucesivamente, hasta que se hayan aprobado todas las enmiendas sometidas a votación.

13.6 Una moción se considera una enmienda a una propuesta si simplemente agrega, elimina o revisa parte de esa propuesta.

Regla 14. Difusión de las reuniones

14. Por regla general, todas las reuniones plenarias y de los órganos subsidiarios serán públicas, a menos que la Conferencia de la UNESCO sobre Datos y Estadísticas de Educación determine otra cosa a propuesta de su Mesa.

Regla 15. Informe de la reunión

15. Las conclusiones de la reunión se recogerán en un informe que se transmitirá a la Directora General. Los proyectos de propuestas/decisiones serán examinados primero por la Mesa de la Conferencia antes de ser presentados para su adopción al plenario.

V. DOCUMENTACIÓN

Regla 16. Documentación

16. En principio, cada punto de la agenda estará respaldado por un documento pertinente que exponga de manera concisa el tema en cuestión y proponga vías de acción y elementos de una posible decisión de la reunión.

VI. SECRETARÍA

Regla 17. Secretaría

17. La Secretaría de la reunión estará a cargo de funcionarios de la UNESCO designados a tal efecto por la Directora General de la UNESCO a través de la Directora del UIS.

Regla 18. Deberes

18. La Secretaría realizará todos los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la reunión. La Directora de la UIS actuará como Secretaria de la reunión.

Regla 19. Declaraciones de la Secretaría

19. La Secretaría podrá en cualquier momento hacer ante la reunión declaraciones orales o escritas sobre cualquier cuestión que esté examinando.

Regla 20. Informe

20. La Secretaría brindará el apoyo necesario para la preparación y adopción del Informe y asegurará su difusión amplia y oportuna.